

CG 140/2008

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS, RESPECTO DE LA QUEJA 01/2008 PRESENTADA POR EL CIUDADANO VICTOR JAVIER HERNÁNDEZ NAVA EN CONTRA DE LA CIUDADANA LORENA CUELLAR CISNEROS PRESIDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAXCALA Y DEL PRESIDENTE DE COMUNIDAD DE SAN SEBASTIÁN ATLAHAPA, TLAXCALA, J. CONCEPCIÓN ESCOBAR SOLÍS.

ANTECEDENTES

- 1. El tres de septiembre de dos mil ocho, se recibió en este Instituto Electoral de Tlaxcala, escrito signado por el Ciudadano Víctor Javier Hernández Nava, presentando queja administrativa en vía de denuncia en contra de la Ciudadana Lorena Cuellar Cisneros, Presidenta Municipal de Tlaxcala, Tlaxcala, y de quien se ostenta como Presidente de Comunidad de San Sebastián Atlahapa, Tlaxcala, J. Concepción Escobar Solís.
- **2.** La queja de referencia fue remitida oportunamente por la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, al Presidente de la Comisión de Quejas y Denuncias, de este órgano administrativo electoral.
- **3.** Seguido que fue el procedimiento administrativo de la queja administrativa de mérito, el tres del mes de diciembre de dos mil ocho, se dictó acuerdo por el que se tuvo por cerrada la instrucción, quedando el expediente en estado de resolución.

CONSIDERANDO

I. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 95, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala 5 párrafo primero, 135, 136, 137, 147, 148 fracción I, 152, 153, 175, fracciones I, LII y 437 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; y 3, párrafo segundo del Reglamento para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de Sanciones Administrativas, es competencia de este órgano electoral administrativo conocer sobre las irregularidades, faltas e infracciones a las disposiciones contenidas en la legislación electoral y, en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.

II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 95, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; las Constituciones y Leyes de los Estados, en materia electoral, garantizarán que se determinen las faltas en materia electoral, así como las sanciones que por ellas deban imponerse y que en el cumplimiento de sus atribuciones y la consecución de sus fines, el Instituto Electoral de Tlaxcala debe conducir sus actos en apego a los principios de constitucionalidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, certeza, profesionalismo e independencia, los cuales rigen la función electoral.

III. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 183, fracción IV, y 186 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, la Comisión de Quejas y Denuncias, se integra para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto Electoral de Tlaxcala, la cual, en los asuntos de su competencia, puede emitir informe, dictamen, proyecto de acuerdo o resolución, que serán sometidos al Consejo General para su aprobación correspondiente.

Consecuentemente, en uso de esas atribuciones, la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto, ha elaborado el dictamen respectivo, el cual se anexa al presente instrumento, teniéndose por reproducido en esta parte como si se insertase a la letra para todos los efectos legales, mismo que se pone a consideración del Consejo General, para en su caso, su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el dictamen emitido por la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto Electoral, respecto de la queja 01/2008 presentada por el ciudadano Víctor Javier Hernández Nava, en contra de la Ciudadana Lorena Cuellar Cisneros Presidenta Municipal de Tlaxcala, Tlaxcala, y de quien se ostenta Presidente de Comunidad de San Sebastián Atlahapa, Tlaxcala, J. Concepción Escobar Solís.

SEGUNDO. Se Sobresee la Queja Administrativa 01/2008, propuesta por Víctor Javier Hernández Nava, en contra de la Ciudadana Lorena Cuellar Cisneros Presidenta Municipal de Tlaxcala, Tlaxcala, y de quien se ostenta Presidente de Comunidad de San Sebastián Atlahapa, Tlaxcala, J. Concepción Escobar Solís.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al quejoso en el domicilio que haya señalado en su escrito inicial de queja administrativa, acompañando copia certificada del presente Acuerdo y dictamen; por oficio a la Presidenta Municipal

de la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala y al Presidente de Comunidad de Atlahapa, Tlaxcala, anexando copia certificada del presente Acuerdo y dictamen.

CUARTO. Publíquense los puntos Primero y Segundo del presente Acuerdo en un diario de mayor circulación en la Entidad y la totalidad del mismo, en la página Web del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en Sesión pública ordinaria de fecha veintitrés de diciembre de dos mil ocho, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192 fracciones II, VI y VII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Mary Cruz Cortés Ornelas Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala Lic. Javier Conde Méndez Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala